RESOLUCIÓN N°: 214/14

Caacupé, 09 de junio de 2.014.-

VISTO: el Acta Nº 15 de fecha 06 de JUNIO de 2014, del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Cordillera; y

C O N S I D E R A N D O :

Que, el informe N° 017/14 del Comité de Evaluación en el punto N° 3) "**Documentos Básicos de Carácter Sustancial",** informa que se han verificado las documentaciones del proveedor, **BLANCA TEODOLINA MARÍN RIQUELME,** a través del Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE) y se ha comprobado que son suficientes y corresponden a los indicados en la constancia presentada por los proveedores.----------

Que, conforme se desprende del informe presentado por el Comité de Evaluación en el punto **N° 4 "Ajustes de las Ofertas por errores Aritméticos"** consta cuanto sigue: "...se deja constancia de que la oferta es correcta desde el punto de vista aritmético.----------

Que, en el punto **N° 5 "Evaluación Técnica y Económica"** consta cuanto sigue: "...En ese sentido, se realiza una breve descripción de los antecedentes del Expediente UOC Nº 08 a los efectos de demostrar que se ha cumplido con todas las normativas detalladas precedentemente en relación al llamado de Contratación Directa para: "**SERVICIO DE PUBLICIDAD EN PRENSA ESCRITA**", el cual, según Acta Nº 016/2014 de fecha 22 de mayo del año en curso, fueron invitadas a participar las siguientes empresas: **FRANCISCO ADORNO BARRIOS, ALBERTO MANUEL BENITEZ RAMIREZ, APOLLO 11 S.R.L., ALBERTO BENÍTEZ, GRAFICA Y EDITORIAL INTERSUDAMERICANA S.A. Y EDITORIAL AZETA S.A.,** de las cuales ninguna empresa ha presentado su oferta. ----------

Por tal motivo y atendiendo a lo establecido en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y a la Resolución DNCP Nº 805/09 "Por la cual se determina la obligatoriedad de realizar una prórroga de fecha de apertura de ofertas en los procedimientos de contratación directa cuando no se presentara el número mínimo de ofertas requeridas por el Art. Nº 34 de la Ley 2051/03 para evaluar y realizar la adjudicación"; se optó por realizar una **prórroga de las fechas de Recepción y Apertura de Ofertas,** según Adenda Nº 01 de fecha 22/05/2014, a fin de cursar nuevas invitaciones para reunir el mínimo de oferentes en dicha convocatoria, conforme lo dispuesto en la Resolución DCNP Nº 805 del 22 de mayo de 2009; comunicándose a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. En fecha 30 de mayo de 2013, se procede al Acto de Apertura N° 019/2014 de Sobres de la oferta presentada por la Empresa: **BLANCA MARÍN SERVICIOS PUBLICITARIOS.** ----------

Que, en el **Análisis de Ofertas:** Se evalúa las ofertas presentadas por los eferentes, los cuales cumple a satisfacción con las especificaciones técnicas solicitadas en el PBC del presente llamado, según el cuadro comparativo de ofertas que forma parte del presente informe no se han detectado errores de carácter aritmético, por consiguiente se analiza la oferta por el monto total debido a que el sistema de adjudicación del presente llamado es por el Total, resultando que el precio cotizado por la Empresa**. BLANCA MARÍN SERVICIOS PUBLICITARIOS,** se hallan acordes y sin mayores variaciones con los precios referenciales de plaza.----------

Que, el Consejo de Administración, en atención a los antecedentes y en uso de sus atribuciones dispone adjudicar el llamado a Contratación Directa: "**SERVICIO DE PUBLICIDAD EN PRENSA ESCRITA" PAC/ID N° 271.246** de acuerdo a la recomendación elevada por el Comité de Evaluación de esta Circunscripción Judicial a la Firma, **BLANCA MARÍN SERVICIOS PUBLICITARIOS, de BLANCA TEODOLINA MARÍN RIQUELME,** por un monto total de **Gs. 2.274.000 (guaraníes dos millones doscientos setenta y cuatro mil),** incluidas todas las cargas impositivas que correspondan, por ajustarse su propuesta a las bases y condiciones del llamado, y cumplir con los requisitos de adjudicación establecidos en el Art. 63 del Decreto N° 21.909/03, autorizando a la Presidenta del Consejo de Administración a suscribir el contrato respectivo con la empresa adjudicada. ----------

Abg. CARMEN CARRILLO
Presidente

Lic. Catalina Coronel
Secretaria - Consejo de Administración

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA

Dr. SEGUNDO IBARRA
Miembro Tribunal de Apelación

PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA
Consejo de Administración

POR TANTO, el;

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ART. 1° **ADJUDICAR,** el llamado a Contratación Directa: "**SERVICIO DE PUBLICIDAD EN PRENSA ESCRITA" PAC/ID N° 271.246,** de acuerdo al Cuadro de Propuesta de Adjudicación, a la Firma **BLANCA MARÍN SERVICIOS PUBLICITARIOS, de – RUC N°388022-2**, por un Monto Total de **Gs. 2.274.000 (guaraníes dos millones doscientos setenta y cuatro mil),** incluidas todas las cargas impositivas que correspondan.

PUBLICIDAD & SERVICIOS DE FRANCISCO ADORNO BARRIOS								
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MARCA	PROCEDENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRESENTACIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Servicio de Publicidad	U. HORA	NACIONAL	UNIDAD	1	EVENTO	2.274.000.-	2.274.000.-
							TOTALES	2.274.000.-

ART 2° **AUTORIZAR** al Presidente de la Circunscripción Judicial de Cordillera, a suscribir el contrato respectivo con la empresa adjudicada.----------

ART. 3° **IMPUTAR** la erogación dispuesta en el Art. 1° al Rubro N° 260 "Servicios Técnicos y Profesionales", del Presupuesto de la Circunscripción Judicial de Cordillera.----------

ART. 4° **ANÓTESE,** regístrese, notifíquese.----------

CARLOS A. CARRILLO
Presidente

Dr. SEGUNDO IBARRA
Miembro Tribunal de Apelación

Ante mí:

Lic. Catalina Coronel
Secretaria - Consejo de Administración

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CORDILLERA